

A large, dark blue logo for UDS Mi Universidad. It features a stylized graphic of three curved lines on the left, followed by the letters 'UDS' in a large, bold, sans-serif font, and the words 'Mi Universidad' in a smaller, bold, sans-serif font below it.

*Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.*

*Nombre del tema: Protección de la libertad.*

*Parcial: III.*

*Nombre de la Materia: Teoría del Delito III.*

*Nombre del profesor: Dr. Javier Abarca Arias.*

*Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.*

*Cuatrimestre: III.*

**Súper Nota.**

La protección de un valor tan esencial de la persona como la libertad es una constante de todos los ordenamientos jurídicos que se encuentra, además, reconocido en los grandes textos internacionales de Derechos Humanos y en todas las Constituciones.

#### Posturas doctrinales;

Las posturas de los estudiosos del derecho, son punto de referencia bien importante para los operadores jurídicos puesto que da luz para entender diversos tópicos jurídicos.

Proteger la libertad, en general, es algo así como pretender un imposible, por lo que la libertad de la que hablamos no es tanto la libertad en sentido filosófico o metafísico sino en sus más concretas manifestaciones.

**Generalidades sobre los delitos  
Contra la Vida y la Integridad  
Corporal.**

El Código penal regula los delitos contra la misma, inmediatamente detrás de los delitos contra la vida y la integridad física, es decir, de los delitos que atentan contra el derecho a la vida.

## PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD.

#### Bien Jurídico:

La libertad individual, en cuanto a la capacidad de cualquier persona de decidir lo que quiere hacer, es decir, su capacidad de autodeterminación, y en particular su libertad de desplazamiento, de tránsito, de circulación o de ambulatoria.

No se trata aquí, de proteger la libertad en sentido metafísico, sino en una de sus concretas manifestaciones, la libertad personal de decidir hacer o no hacer una cosa y de desplazarse de un lugar a otro.

## PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD.

La etimología de la palabra secuestro proviene del vocablo latino *sequestrare* que significa apoderarse de una persona para exigir rescate o encerrar ilegalmente a una persona.

El secuestro generalmente perpetrado con el fin de obtener un rescate monetario.

Adicionalmente aparece el secuestro expres “mediante el cual las víctimas son obligadas a vaciar sus cuentas bancarias.

Encerrar o detener a una persona, privándola de su libertad y por ende su comisión es penada por la ley; lo cual se agrava, cuando existe la modalidad de plagio o secuestro.

### Elementos del tipo de secuestro.

- Tipo penal básico.
- Conducta.
- Ausencia de Conducta.
- Tipicidad.
- Atipicidad

## Rapto.

Comete el delito de rapto, quien retenga a una persona con intención de alterar su libertad sexual, valiéndose de la fuerza, de la intimidación o del fraude.

Tráfico de personas: Lo que se protege en este delito se trata de seres humanos es la libertad y la dignidad de las personas.

## Bibliografía

Torres, G. C. (s.f.). *Diccionario Juridico Elemental*. Obtenido de <https://diccionario.leyderecho.org/homicidio/>